

Declaración de Intereses Personales que podrían devenir conflictivos en las comunicaciones científicas.

Luis Herbst¹

***Médico Psiquiatra
Servicio de Consultorios Externos
Hospital José Tiburcio Borda, Buenos Aires.***

Introducción

Estamos instalando una nueva cultura en APSA. Dentro de estos cambios se inscribe la utilización, en nuestro congreso anual, de la “Declaración de intereses personales que podrían devenir conflictivos en las comunicaciones científicas”.

Esta declaración es conocida en las revistas científicas y en los congresos internacionales como “Declaración de Conflicto de Intereses” (de su traducción del inglés “Conflict of Interest”). Este es un punto en donde nos diferenciamos.

Los intereses – económicos, académicos o políticos – que puede tener un expositor en su actividad profesional, o en su vida no profesional, no deben considerarse “a priori” conflictivos.

Podrían devenir en conflictivos en tanto puedan sesgar los datos de una comunicación científica. He aquí el problema: cuando los intereses personales impiden imparcialidad en las presentaciones o comunicaciones científicas.

Más aún, el presentador puede decidir si lo desea, y es su derecho también, hacer comunicaciones científicas sesgadas en relación con sus intereses personales; pero el auditorio debe, y tiene el derecho, de conocer estos intereses para poder evaluar la presentación .Estaríamos, si no se los declara, frente a presentaciones sesgadas que parecen imparciales.

Este tipo de Declaraciones tienen como objetivos:

- a- Brindar al auditorio todos los elementos para poder evaluar el contenido de una presentación en relación con los intereses del presentador,
- b- Prestigiar al expositor dado que podrá mostrar : equilibrio y honestidad en los datos que presenta más allá de sus intereses personales que podrían entrar en conflicto, y sesgar, la presentación que está realizando.

¹ E-mail: herbst@arnet.com.ar

Esta declaración se realiza, ***solamente, si los intereses podrían devenir conflictivos con una presentación que se va a realizar.*** Si los intereses personales no tienen relación con una presentación específica, y por realizarse, no es necesario declararlos.

El requerimiento de declarar intereses personales que podrían devenir conflictivos es novedoso para nuestra institución.

El uso de Declaraciones de este tipo son una *condición de publicación en numerosas revistas científicas y de presentación de trabajos científicos en la mayoría de los congresos de especialidades médicas en todo el mundo.* El Committee on Publications Ethics (COPE, www.publicationethics.org.uk) presenta guías de procedimientos para declaración de intereses. Un grupo de editores, nucleados en el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas, sostienen también esta declaración y la extienden a los revisores (www.icmje.org/sponsor.htm).

Damos en APSA este paso en sintonía con los procedimientos de publicación de los principales congresos y revistas científicas del mundo; con el objetivo de elevar los estándares éticos y de transparencia de nuestra asociación.

Objetivos y Método

El objetivo de esta revisión es informar acerca de:

- a. los orígenes de este concepto
- b. los objetivos de este tipo de declaraciones
- c. la amplia difusión de su uso en la comunidad científica internacional.

Para realizar esta revisión se realizó una búsqueda bibliográfica en MEDLINE con las siguientes key words: conflict AND interest AND pharmaceutical WITH industry OR political OR academic , ethics AND practice AND pharmaceutical WITH industry.

Algunas definiciones

En un rastreo de definiciones de conflicto de intereses, Richter ha encontrado las siguientes⁹⁻¹⁰:

- Un conflicto entre los intereses privados y las responsabilidades públicas de una persona con cargos de confianza. (Merriam-Webster, Diccionario en línea, 2004)
- Conflicto de interés significa que el experto o su socio/a (“socio” incluye al esposo/a o a otra persona con quien tenga una relación personal cercana similar) o la unidad administrativa con la que el experto tiene una relación laboral, tiene un interés financiero o de otro tipo que puede influenciar indebidamente sobre la decisión del experto en relación con el tema que

está en consideración...(Organización Mundial de la Salud, Declaración de Intereses para los Expertos de la OMS, 2000)¹⁶⁻¹⁷⁻¹⁸

- Un “conflicto de interés” implica el conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el cual el funcionario tiene intereses de carácter privado que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades como tal o sus opiniones.(OECD ,2003)⁸.

Origen del Concepto .

Si bien se encuentran distintas definiciones de Conflicto de Intereses en la literatura Judith Richter, una de las más prestigiosas investigadoras sobre este tema, señala: “No es simple hallar una definición de conflictos de interés. Ningún documento detalla los principios generalmente aceptados que eviten los conflictos de interés en el campo de la salud pública ^{“9-12} .

Parece curioso que las instituciones deban legislar normas para resguardar la honestidad en las presentaciones científicas.

Las asociaciones de profesionales, en sus revistas y congresos y las editoriales, que conocen la presencia de estos conflictos, aceptaron y promueven este tipo de declaraciones desde hace bastante tiempo. Han asumido que este es el mejor camino para proteger al auditorio, y a los lectores, de sesgos en relación a los intereses personales de los autores y presentadores.

El origen del concepto.

Algunas interesantes reflexiones sobre los orígenes del concepto de conflicto de intereses son señaladas por otro investigador sobre ética en la comunicación científica, Marc Rodwin; este se remonta a 1690 para relatar uno de los orígenes del concepto . ^{12 – 10 - 18}

Este autor ubica los orígenes del concepto cuando el filósofo político inglés John Locke sugirió que los gobiernos y los representantes son: “ como un fideicomiso público, impuesto por un tipo de **contrato social**” . ⁹⁻¹⁰

El concepto de contrato social, los deberes y obligaciones de las partes de este contrato, serán el sostén de toda la argumentación conceptual que le da valor al uso de este tipo de declaraciones.

El contrato social al que nos referimos se da en la relación entre aquel que es: representante o dirigente en una institución, el que expone frente a una comunidad científica, y aquellos que le delegan ese lugar de privilegio, o de poder. Este contrato se debe basar en la confianza y lealtad.

Richter ¹⁰ en otro estudio plantea: “Otra raíz del concepto se encuentra en lo que se denomina principios fiduciarios, que viene de fides, palabra que en latín significa fideicomiso.

Estos principios se pueden aplicar a los profesionales con cargos de confianza para actuar en representación de los intereses de otras personas, que necesitan poder confiar en sus decisiones, su lealtad y honestidad”.⁹

Se puede tomar a los funcionarios de gobierno como fiduciarios, obligados legal y éticamente a trabajar por los intereses del pueblo, que ha delegado poder en ellos.

En una institución científica, en la audiencia en un Congreso o los lectores de una publicación también hay principios fiduciarios.

En estos grupos los principios fiduciarios se dan en la relación entre aquellos a los que se les delega: un cargo – dirigente electo -, un podio –en un congreso científico- o un espacio en una publicación y los votantes, la audiencia o los lectores; a estos tres últimos – el pueblo- se les debe honestidad y lealtad .

Influencia de los intereses personales en las comunicaciones científicas.

Una visión parcial, y quizás superficial, del problema de los Intereses que podrían devenir conflictivos en una comunicación científica es suponer que los intereses a los que refieren son, solamente , a la relación entre los profesionales y las organizaciones comerciales o la industria farmacéutica.

Rodwin, 1995¹²⁻¹³, plantea que los conflictos de intereses van más allá de una relación comercial o con la industria. Distingue cuatro tipos de Intereses que podrían devenir conflictivos en la actividad científica, que surgen de:

- Intereses financieros
- Intereses académicos
- Intereses políticos
- Lealtades divididas de una persona que desempeñe un papel competente.¹²⁻¹³

Esta es la posición de la Organización Mundial de la Salud ¹⁶⁻¹⁷⁻¹⁸. En su Declaración de Intereses Personales de Expertos incluye las cuatro categorías propuestas por Rodwin.

Este autor propone la siguiente definición : “*Los profesionales tienen un conflicto de interés “cuando sus intereses u obligaciones comprometen su juicio independiente o su lealtad con los individuos con los que tienen una obligación [ética y/o legal]”*¹².

Este es el punto central de la problemática de las influencias de los intereses personales en las comunicaciones científicas.

La declaración de intereses que podrían devenir conflictivos protege al actor más débil del contrato fiduciario: la audiencia – el pueblo-.

Este investigador continua...”El pueblo es vulnerable, y casi nunca puede controlar los detalles del accionar de los funcionarios públicos y civiles. Por este

motivo, en muchos países las sociedades imponen a los funcionarios obligaciones legales para asegurar que su actuación sea la esperada, lo cual implica “ser leal” a aquellos a quienes deben servir, “ser escrupulosamente honestos con ellos y actuar únicamente en su beneficio.”¹²

Pensemos esta situación en el área de la salud. Por ejemplo : los pacientes confían y cumplen las indicaciones dadas por sus médicos. ¿Cómo hacen para saber que su médico está actuando únicamente en su beneficio y no ha sido influenciado por algún interés personal ?.

Los médicos deben tener una relación fiduciaria con sus pacientes y con otros profesionales.

Lo mismo sucede en la actividad científica. Aquellos que delegan y otorgan confianza en un dirigente , por el hecho de haberlo votado; en un expositor en un congreso, en el acto de ir a escucharlo, deben estar seguros de que se cumple el contrato social por el cual se le otorga un lugar relevante a cambio honestidad en sus dichos y de un compromiso con la verdad.

Este punto nos responde la pregunta del comienzo de esta revisión: ¿Por qué legislar para asegurar honestidad? Sin duda para proteger a las audiencias (el pueblo) de su vulnerabilidad frente a los que detentan un lugar de poder, por ejemplo: un podio en un congreso.

Por qué un interés deviene en conflictivo?

“...un conflicto de interés es un conjunto de condiciones en las cuales el juicio profesional en relación a un interés primario...tiende a estar indebidamente influenciado por un interés secundario”...¹⁴

Thompson¹⁴⁻¹⁵ presenta como ejemplos de intereses primarios en la práctica médica a:

- a) la salud del paciente,
- b) la educación del paciente,
- c) el valor de la investigación,
- d) la educación de los estudiantes o de los asistentes a una reunión científica.

Sugiere que con frecuencia los intereses primarios están definidos en códigos de ética profesional. Lo que Thompson define como intereses primarios, es de alguna manera lo que otras definiciones pueden llamar deberes fiduciarios, deberes profesionales, o intereses del paciente o públicos. Nuevamente, lo que se exige es nada más que la demanda de honestidad para cumplir con los intereses primarios

Los intereses secundarios incluyen los tipos de intereses y lazos financieros más variados, así como algunos intereses personales, académicos y políticos que influyen el juicio de un profesional.¹⁴⁻¹⁵

Como señala Thompson:

*Los intereses secundarios generalmente **no son ilegítimos** en sí mismos... Sólo su peso relativo en las decisiones profesionales resulta problemático. El objetivo no es eliminar o reducir necesariamente la ganancia económica u otros intereses. **El objetivo es evitar que estos factores secundarios dominen o parezcan dominar el importante interés primario en la toma de decisiones profesionales.** Podríamos agregar también que los intereses secundarios no deberían dominar los contenidos de los expositores en una reunión científica¹⁵*

Este autor nos plantea con claridad que el problema no son los intereses personales. Que tampoco se puede suponer, o pretender, un profesional activo libre de intereses. Ni siquiera es un problema exponer una comunicación científica muy influenciado por intereses personales. Pero estos intereses hay que comunicarlos públicamente. La audiencia tiene que tener todos los elementos para poder evaluar al autor.

La experiencia internacional

En una excelente revisión sobre el tema el Dr. Quispe Mena, repasa los procedimientos de diferentes publicaciones sobre este punto.

Señala lo siguiente: “ Las revista *New England Journal of Medicine*, *Archives of Internal Medicine*, *American Journal of Medicine* y *Medicine*: solicita declaración de conflicto de intereses a todos los involucrados en la publicación de cada artículo: autores, revisores y comité de publicación. En el *Journal of the American Medical Association* , *JAMA*, solicita una clara identificación de conflictos financieros o de pertenencia. *The Lancet* le pregunta al autor: ¿Hay algo de lo cual Ud. se abochornaría que se supiese luego de publicado y que usted no ha declarado antes?, en una apelación a la responsabilidad y al honor. En *Annals of Internal Medicine* el primer autor debe declarar su independencia y responsabilidad en la obtención de los datos y la imparcialidad de los datos publicados, además de sus intereses financieros u otros. El *British Medical Journal* solicita a autores y árbitros su declaración de intereses, principalmente financieros pero deja al criterio de investigadores o revisores la declaración de intereses no financieros que se consideren conflictivos”. En nuestro país la *Revista Vertex*, solicita declaración de conflicto de intereses, si los hubiera, a los autores.

Como se señaló anteriormente, no estamos implementando algo original. Estamos sumándonos, en esta nueva etapa institucional, a los procedimientos, ya utilizados por la comunidad científica internacional desde hace bastante tiempo; estos tienden a resguardar la transparencia en las presentaciones.

Conclusión

Ocupar un lugar en las vías de comunicación científica: revistas y congresos es un lugar de privilegio. Aquel que lo ocupa debe hacerlo dentro del marco de un contrato social: se le da ese lugar a cambio de honestidad e imparcialidad en sus presentaciones. Pero también es un lugar de asimetrías con el auditorio o los lectores. Estos deben conocer los intereses personales que pueden devenir en conflictivos de los autores para poder sacar sus conclusiones sobre lo que están escuchando o leyendo. El uso de estas declaraciones está estimulado por editoriales, comités de congresos y organismos internacionales. Comenzar a utilizarlo en nuestra institución es parte del proceso de instalación de una nueva cultura en APSA.

Declaración de Intereses:

Este autor declara que, en los últimos dos años, ha recibido ayuda financiera para capacitación, investigación o ha actuado como disertante de: Pfizer, Eli Lilly, GlaxoSmithKline, AstraZeneca, Lundbek, Otsuka, Janssen, Roche, Novartis, Lab. Sauberian Shobet, Abbott, Lab. Rafo, Lab. Gador.

Bibliografía

1. Anello, E. (2001). Assessing conflict of interest, Consultant report prepared for WHO. 21 June.
2. Beigbeder, Y. (2004). International public health: patient rights vs. the protection of patents. Hants and Burlington: Ashgate. BMJ (2003). Time to untangle doctors from drug companies. British Medical Journal (7400).
3. Dana, J., & Loewenstein, G. (2003). A social science perspective on gifts to physicians from industry. JAMA 290 (2), pp. 252-255.
4. Katz, D.C., A; Merz, J. (2003). All gifts large and small: toward an understanding of the ethics of pharmaceutical gift giving. American Journal of Bioethics, 3 (3), pp. 39-46.

5. Moynihan, R. (2003a). Who pays for the pizza? Redefining the relationships between doctors and drug companies. 2: Disentanglement. *British Medical Journal*. (326), pp. 1189-1192.
6. Moynihan, R. (2003b). Who pays for the pizza? Redefining the relationships between doctors and drug companies. 2: Disentanglement. *British Medical Journal*. (326), pp. 1193-1196.
7. Nelson, J. (2002). Building partnerships: cooperation between the United Nations system and the private sector. Report commissioned by the United Nations Global Compact. New York: United Nations Department of Public Information.
8. OECD (2003). Managing conflict of interest in the public service: OECD Guidelines and country experiences. Paris: Organisation for Economic Cooperation and Development.
9. Richter, J. (2004). Public-private partnerships and international health policy making: how can public interests be safeguarded? Helsinki: Ministry for Foreign Affairs of Finland, Development Policy Information Unit, see www.global.finland.fi, publications; and www.gaspp.org/publications.
10. Richter J. Conflict of Interest and Policy Implementation. Reflections from the fields of health and infant feeding. IBFAN-GIFA. Geneva, June 2005.
11. Rogers, W.A., et al. (2004) The ethics of pharmaceutical industry relationships with medical students. *Medical Journal of Australia*, 180, pp. 411-414.
12. Rodwin, M.A. (1995). Strains in the fiduciary metaphor : divided physician loyalties and obligations in a changing health care system. *Am J Law Med.*, 21 (2-3), 241-257.
13. Rodwin MA. Conflicts in managed care. *N Engl J Med*. 1995 Mar 2;332(9):604-7
14. Thompson, D.F. (1993). Understanding financial conflicts of interest. *New England Journal of Medicine*, 329 (8). pp. 290-299.
15. Thompson DF. The institutional turn in professional ethics. *Ethics Behav*. 1999;9(2):109-18.
16. WHO (2000). Guidelines on Interaction with commercial enterprises to achieve health outcomes. Annex to Report by the Secretariat. Executive

Board 107th Session. Doc EB107/20. Geneva: World Health Organization, 30 November.

17. WHO (2001). Public-private interactions for health: WHO's involvement. Note by the Director-General. Executive Board 109th Session. Doc EB109/4. Geneva: World Health Organization, 5 December.
18. WHO (2002). Executive Board 109th Session. Summary Records. Geneva, 14-21 January. Doc EB109/2002/REC/2. pp.41-44.
19. Zammit, A. (2003). Development at risk: rethinking UN-business partnerships. Geneva: United Research Institute for Social Development (UNRISD).